



PROCESO EJECUTIVO

DEMANDA ACUMULADA 2

RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00334-00

Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda, para que se sirva ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, julio 13 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO.

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda, como quiera que no cumplió con lo ordenado por este Despacho en auto del 23 de junio de 2022, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, en recta aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA - ACUMULADA** formulada por **ASECASA S.A.S.**, identificada con NIT. 800.131.767-4 representada legalmente por Sandra Milena Barrios Guerrero contra de **MARIA ISABEL LANDAZABAL BASTO** identificada con C.C. 37.862.403 y **RAUL SANDOVAL ALVAREZ** identificado con C.C. 91.276.266, de conformidad a lo ya expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los documentos aportados con la demanda, sin necesidad de la práctica de desglose. Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** la foliatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 100 del 14 de julio de 2022.